

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 12 de enero de 2022	6a. época	6030
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Arturo Velázquez Orta.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO NOVENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Lamberto Chávez Ramírez.

.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO CIEN.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. María Elena Hernández Ramírez.

.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO CIENTO CINCO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Ricardo Miranda García, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 487/2021.

.....Pág. 6

DECRETO NÚMERO CIENTO SEIS.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Verónica Barón Barrera, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 439/2021.

.....Pág. 9

DECRETO NÚMERO CIENTO NUEVE.- Por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a la C. Monze Alicia Jiménez Benítez, por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite, y a favor de las menores de nombres Alexia y Alicia ambas de apellidos Veledías Jiménez, en su carácter de descendientes supérstites, todas ellas en relación al finado Luis Alberto Veledías Torres.

.....Pág. 12

DECRETO NÚMERO CIENTO ONCE.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. María Esperanza Salgado Gómez.

.....Pág. 15

DECRETO NÚMERO CIENTO DOCE.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. Hortencia Platón Ruíz.

.....Pág. 17

DECRETO NÚMERO CIENTO TRECE.- Por el que se concede pensión por Orfandad, al C. Eduardo Manuel Cruz García.

.....Pág. 19

DECRETO NÚMERO CIENTO DIECISÉIS.- Por el que se concede pensión por Viudez a la C. Zeferina Pérez García, en su carácter de concubina supérstite del finado Roberto Gabriel Gracian Alcázar, y de Orfandad a las C. Getzeman Gracian Pérez y Elva Janeth Gracian Pérez, en su carácter de descendientes supérstites.

.....Pág. 21

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS.- Por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco, por el se entrega “Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países”.

.....Pág. 22

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SALUD

#### HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

Nombramiento del C. Juan Domínguez Lubiano, como titular del área Coordinadora de Archivos del Hospital del Niño Morelense.

.....Pág. 25

#### ORGANISMOS

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 26

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Amonestación pública al C. Israel González Pérez, en términos de la sentencia dictada en el expediente TEEM/PES/10/2021-2, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

.....Pág.31

#### AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 36

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES I, Y XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, Y XXXVI, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIONES III, IV Y V, 18, 19, 22, 23, FRACCIONES I Y IX, Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la persecución de los delitos corresponde al ministerio público; para tal efecto, las entidades federativas deberán garantizar en sus constituciones que la procuración de justicia se realice a través de instituciones que efectúen sus actividades con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

En cumplimiento al mandato constitucional federal, el Constituyente reformador local, aprobó el "DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS", por el que se reformaron los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para erigir a esta Fiscalía General del Estado como un organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; para lo cual, se trazó una ruta para materializar administrativamente la nueva naturaleza de la institución de procuración de justicia en la entidad.<sup>1</sup>

Reforma constitucional local que guarda armonía con la concepción que respecto de los organismos constitucionales autónomos adoptó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que estos deben: a) estar establecidos directamente en la Constitución, b) mantener con los otros órganos del estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<sup>2</sup> Cfr., ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. Localización: Registro digital: 170238, Instancia: pleno, novena época, Materias(s): constitucional, Tesis: P./J., 12/2008, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Tipo: Jurisprudencia.

Ahora bien, a efecto de contar con un marco jurídico adecuado, fue expedida la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante Decreto 3248, publicada el 11 de julio de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5611, Alcance; en la cual se estableció enunciativa y no limitativamente a las unidades administrativas que la integrarían, esto es Fiscalías Especializadas y Regionales, Coordinaciones y Direcciones Generales, Unidades de Investigación, Direcciones de Área, y las demás que resulten necesarias; señalado en su artículo 27 que la integración, funciones y atribuciones de cada unidad administrativa, así como de los titulares que la integran, se establecerán en el reglamento.

En tal virtud, el 28 de septiembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5639, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el cual, dentro de los límites marcados por la legislación, se definió la estructura de esta institución,<sup>3</sup> adscribiendo directamente al Fiscal General, las Fiscalías de Delitos de Alto Impacto, Regionales y Especializadas, así como a las coordinaciones generales y algunas direcciones generales.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integra con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Fiscalía Anticorrupción;
- II. FIDAI;
- III. Fiscalía Especializada en Femicidio;
- IV. Fiscalía de Delitos Electorales;
- V. Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas;
- VI. Fiscalía Antisecuestro;
- VII. Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables;
- VIII. Fiscalía Regional Metropolitana;
- IX. Fiscalía Regional Oriente;
- X. Fiscalía Regional Sur Poniente;
- XI. Visitaduría General;
- XII. Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Coordinación General de Asesores;
- XIV. Agencia de Investigación Criminal;
- XV. Coordinación General de Servicios Periciales;
- XVI. Coordinación General de Administración;
- XVII. Coordinación General Jurídica;
- XVIII. Coordinación General del Órgano Interno de Control;
- XIX. Dirección General de Plataforma México;
- XX. Dirección General de Sistemas;
- XXI. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de las Fiscalías Regionales y Especializadas;
- XXII. Dirección General de Procesos y Capacitación;
- XXIII. Dirección General de la Policía de Investigación Criminal Especializada en Combate al secuestro y Extorsión;
- XXIV. Dirección General de Investigaciones y Procesos Especializada en combate al Secuestro y Extorsión;
- XXV. Dirección General de Atención a Víctimas y Prevención del Delito;
- XXVI. Dirección General de Representación Social;
- XXVII. Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres;
- XXVIII. Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas;
- XXIX. Dirección General de Análisis e Inteligencia;
- XXX. Tesorería;
- XXXI. Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio;
- XXXII. Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento;
- XXXIII. Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos;
- XXXIV. Dirección General de Recursos Humanos;
- XXXV. Dirección General de Litigio y Constitucionalidad;
- XXXVI. Dirección General de Asuntos Laborales y Administrativos;
- XXXVII. Dirección General de Normativa y Consultoría;
- XXXVIII. Dirección General del Órgano Investigador;
- XXXIX. Dirección General del Órgano Substanciador;
- XL. Dirección General del Órgano Sancionador;
- XLI. Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- XLII. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa;
- XLIII. Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados;
- XLIV. Dirección General del Instituto de Procuración de Justicia, y
- XLV. Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses.

En lo que hace al patrimonio que adquiriría la Fiscalía General, en las disposiciones transitorias del citado Decreto 3248, se ordenó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las unidades administrativas competentes, se realizaran, gestionaran, emitieran o celebraran todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir el dominio de los bienes muebles e inmuebles ocupados y administrados por la Fiscalía General del Estado, a saber.

“DÉCIMA. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que ha venido ocupando y administrando la Fiscalía General del Estado de Morelos hasta ahora, pasan a formar parte del patrimonio de ésta última por virtud de esta Ley desde el momento de su entrada en vigor, dada su naturaleza de órgano constitucional autónomo, otorgada en términos del artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; para lo cual el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías, Dependencias y Entidades competentes, deberá realizar, gestionar, emitir o celebrar todos los actos jurídicos y administrativos idóneos que resulten necesarios al efecto, conforme a la normativa aplicable.

Toda vez que respecto del bien inmueble identificado como lote 10, manzana 10, zona 01, poblado de Tlaltenango, ubicado en: avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-19-007-009, y una superficie de 11,444.00 m<sup>2</sup> (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), conforme a la autorización concedida mediante Decreto Legislativo Número Dos Mil Doscientos Uno, emitido por este Congreso y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5513, el 16 de julio de 2017; se tiene conocimiento de que el ejecutivo estatal ha realizado la desincorporación respectiva por Decreto Administrativo, publicado en el mismo órgano de difusión, número 5546, de 01 de noviembre de 2017, sin que a la fecha se haya materializado la enajenación del mismo; por lo que se deberá estar a lo señalado en el primer párrafo de la presente disposición transitoria.

Así mismo, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, debe informar al Congreso del Estado respecto del cumplimiento de la presente disposición transitoria, y por ende, del Decreto Legislativo Número Dos Mil Doscientos Uno.”

En cumplimiento a lo anterior, previas acciones de coordinación entre el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración, y esta Fiscalía General, por conducto de la Coordinación General de Administración, el 29 de marzo de 2019, se realizó el acto administrativo de entrega-recepción, entre otros, del bien inmueble ubicado en: boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, código postal 62590, en el municipio de Temixco, Morelos, con el objeto de destinarlo al uso de oficinas administrativas y espacios de laboratorio requeridos por la Coordinación General de Servicios Periciales de esta representación social.

Posteriormente, el 09 de diciembre de 2019, el actual Gobernador del Estado, en ceremonia pública, en compañía de representantes de diversas autoridades federales y estatales como la Fiscalía General de la República, la Guardia Nacional, el Centro Nacional de Inteligencia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, distintos diputados estatales, entre otros, hizo entrega de las citadas instalaciones de la Fiscalía General del Estado.<sup>4</sup>

Aunado a lo anterior, la transmisión formal de la propiedad del bien inmueble que nos ocupa, a favor de esta Fiscalía General, con todas las construcciones e instalaciones que lo conforman, se formalizó mediante dos escrituras públicas celebradas el 20 de julio de 2020, pasadas ante la fe del licenciado Gerardo Cortina Mariscal, notario público número Doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal,<sup>5</sup> suscritas por las personas titulares de las unidades administrativas facultadas para ello.

El referido acto de transmisión de dominio encuentra sustento en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que faculta a las autoridades del estado, con personalidad y capacidad jurídica para ello, a adquirir y poseer los bienes, muebles e inmuebles, que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En este mismo sentido, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, norma supletoria de dicha ley general, señala que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer de los bienes, con las limitaciones que exija el interés público y con arreglo a las modalidades que fijen las leyes; siendo además que la propiedad tiene una función social, que obliga al propietario a ejercer sus derechos cuando por falta de ejercicio de los mismos se pudiera causar algún daño o perjuicio a tercero, o a la colectividad.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Boletín 4598 de 09 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/entrega-cuauhtemoc-blanco-instalaciones-de-la-nueva-fiscalia-general-del-estado>, consultado el 04 de enero de 2022.

<sup>5</sup> <https://fiscaliamorelos.gob.mx/2020/07/20/formaliza-gobierno-de-morelos-entrega-del-patrimonio-de-la-fiscalia-general-del-estado-en-temixco/>

<sup>6</sup> Artículos 999 y 1000 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con base en lo anterior, es que esta representación social tiene en propiedad de las instalaciones del inmueble citado en párrafos anteriores y dado el uso y destino asignado, forma parte de los bienes del dominio público del estado, con las características de inalienable, imprescriptible y no sujeto a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.<sup>7</sup>

Por lo que el uso de las instalaciones que se encuentran en: boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, código postal 62590, Temixco, Morelos, coadyuva con la dignificación de las áreas de trabajo de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General y del público en general; buscando adecuarlas y perfeccionarlas para lograr su modernización acorde a las necesidades operativas de las unidades administrativas de la Fiscalía General, con la finalidad de responder a la sociedad con trabajo, valor e integridad.

Lo que además propiciará la generación de economías presupuestales al interior de esta Institución, en razón de que al contar con un edificio con la infraestructura y capacidad como el ubicado en boulevard Apatlaco, permite la instalación de unidades administrativas que desarrollan sus actividades en inmuebles arrendados; así tales recursos podrán ser aplicados a favor de la procuración de justicia en el estado.

En tal virtud, el que suscribe considera de suma relevancia hacer del conocimiento de la comunidad en general, el domicilio oficial de sede de la Fiscalía General del Estado de Morelos y de las Fiscalías Especializadas, Fiscalías Regionales, Coordinaciones Generales, así como las Direcciones Generales que se adscriben directamente al Fiscal General, de las cuales, muchas de ellas se encuentran ubicadas en referido domicilio de boulevard Apatlaco, número 165; para lo cual se ordena la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, pues con ello, se logrará su finalidad, esto es, el conocimiento de su contenido por parte de las autoridades estatales y la población morelense; máxime cuando uno de los elementos característicos del Estado de Derecho es el principio de publicidad de las normas jurídicas estatales.<sup>8</sup>

Así las cosas, dicho inmueble será el domicilio del Fiscal General del Estado, así como de las siguientes unidades administrativas:

a) Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social;

b) Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas;

c) Visitaduría General y de Asuntos Internos;

d) Secretaría Ejecutiva;

e) Coordinación General de Asesores;

f) Coordinación General de Servicios Periciales;

g) Coordinación General de Administración, y

h) Dirección General del Centro de Justicia

Alternativa.

Ahora bien, dada la atención que este organismo constitucional autónomo debe brindar en todo el territorio estatal, cuenta con tres Fiscalías Regionales, a saber: Metropolitana, con sede en el municipio de Cuernavaca; Sur Poniente, con sede en el municipio de Jojutla, y Oriente con sede en el municipio de Cuautla;<sup>9</sup> por lo que se considera sumamente importante que el presente instrumento recoja con precisión los domicilios de las mismas; así como de aquellas otras unidades administrativas que conforman al organismo constitucional autónomo y cuya ubicación debe ser difundida para conocimiento de la población y autoridades.

Asimismo, mediante el presente acuerdo se impone la obligación a las personas titulares de diversas unidades administrativas, a efecto de que realicen las acciones conducentes para solicitar a la Secretaría Ejecutiva la emisión de los avisos para dar a conocer cualquier cambio en el domicilio de las unidades administrativas que se les adscriben, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Coordinación General de Administración; ello, con la finalidad de tener certeza respecto de los domicilios que se difundirán.

De esta forma, con la emisión del presente acuerdo, se busca dar cumplimiento a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales, dotando de certidumbre a la ciudadanía en general, respecto del domicilio en que se encuentran las diversas unidades administrativas de esta Fiscalía General, que coadyuve con el seguimiento de los trámites y procedimientos correspondientes, así como con las autoridades judiciales y administrativas, tanto estatales como federales, que precisen realizar notificaciones o diligencias ante este organismo constitucional autónomo. Lo que además, satisface la obligación a cargo de las autoridades estatales de informar a la sociedad, cuestiones que pudieran incidir en el ejercicio de sus derechos, sin la necesidad de mediar alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares, como es el caso que nos ocupa.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> Artículo 15 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

<sup>8</sup> LEYES Y DECRETOS EXPEDIDOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PARA SU DEBIDA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA SÓLO ES NECESARIA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Registro digital: 179863, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 169/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, diciembre de 2004, página 389, Tipo: Jurisprudencia

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

<sup>10</sup> Cfr., DERECHO A SER INFORMADO. SUS ALCANCES Y LÍMITES.

Localización: Registro digital: 2012526, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: 2a. LXXXVI/2016 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 840, Tipo: Aislada.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto difundir entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estatales y federales, los ayuntamientos, sus secretarías, dependencias, entidades, organismos constitucionales autónomos, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y paramunicipales, así como a la población en general, el domicilio oficial de la sede de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como el de diversas unidades administrativas de su adscripción, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículo 2. La sede de la Fiscalía General del Estado de Morelos, tendrá como domicilio el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590; por lo que la recepción o notificación de documentos, instrumentos jurídicos, informes, requerimientos y demás trámites relacionados con aquella o su titular, deberá realizarse en ese domicilio.

Lo anterior con excepción de aquellos documentos que deban ser recibidos por otras unidades administrativas, conforme el ámbito de su respectiva competencia y así lo determine la normativa aplicable; o bien, aquellos que correspondan directamente a las unidades de investigación de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, así como de las Fiscalías Regionales y Especializadas.

Artículo 3. Será domicilio de las siguientes unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el que a continuación se indica:

I. Para la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, el ubicado en boulevard Cuauhnáhuac, número 103, colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370;

II. Para la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, el ubicado en avenida San Diego, número 1408, colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos, código postal 62330;

III. Para la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;

IV. Para la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

V. Para la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, el ubicado en boulevard Cuauhnáhuac, número 103, colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370;

VI. Para la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

VII. Para la Fiscalía Regional Metropolitana, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;

VIII. Para la Fiscalía Regional Oriente, el ubicado en calle Constituyentes, número 171, colonia Centro, Cuautla, Morelos, código postal 62740;

IX. Para la Fiscalía Regional Sur Poniente, el ubicado en libramiento Casa Blanca, sin número, colonia Álamos, Jojutla, Morelos, código postal 62905;

X. Para la Visitaduría General y de Asuntos Internos, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XI. Para la Secretaría Ejecutiva, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XII. Para la Coordinación General de Asesores, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XIII. Para la Agencia de Investigación Criminal, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;

XIV. Para la Coordinación General de Servicios Periciales, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XV. Para la Coordinación General de Administración, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XVI. Para la Coordinación General Jurídica, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;

XVII. Para la Dirección General de Plataforma México, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140;

XVIII. Para la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, el ubicado en calle Narciso Mendoza, número 43, colonia San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62446;

XIX. Para la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;

XX. Para la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, el ubicado en calle Plutarco Elías Calles, sin número, colonia Campo Guaje Chico, Temixco, Morelos, y

XXI. Para la Dirección General del Instituto de Procuración de Justicia, el ubicado en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140.

Artículo 4. Las personas titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 3 del presente acuerdo, cuando así resulte necesario, solicitarán a la Secretaría Ejecutiva la emisión de los avisos respectivos para dar a conocer cualquier cambio en el domicilio de las unidades administrativas que se les adscriben. Lo anterior, en su caso, con auxilio de la Coordinación General de Administración.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, quinquies, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. Con independencia de la disposición primera transitoria, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, efectuará las acciones conducentes para lograr que la presentación o notificación de documentos, instrumentos jurídicos, informes, requerimientos, y demás trámites relacionados con la Fiscalía General del Estado de Morelos o su titular, sean realizadas en el domicilio señalado en el artículo 2 de este acuerdo.

QUINTA. Las personas titulares de las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General, conforme el ámbito de su competencia, deberán tomar las acciones conducentes a efecto de que se realicen las adecuaciones a los diversos instrumentos administrativos o jurídicos que sean necesarios, para armonizar su contenido con el presente acuerdo; o, en su caso, para que se informe a las autoridades correspondientes sobre el domicilio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y de las diversas unidades administrativas a que se refiere este acuerdo.

En tanto se llevan a cabo las acciones enunciadas en el párrafo que antecede, las referencias que se realicen a los domicilios anteriores de las unidades administrativas mencionadas en artículo 3, en instrumentos normativos, convenios, acuerdos, actas, oficios o demás documentos, se entenderán hechas en términos del presente acuerdo.

SEXTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. Se abroga el Acuerdo 06/2019, del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de Administración, la Fiscalía de Visitaduría y Asuntos Internos, Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas, Dirección General de Derechos Humanos, Unidad del Rezago, Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables y el Órgano Interno de Control, todas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5704 extraordinaria, el 13 de mayo de 2019; y se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de enero de 2022.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
URIEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.